



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0678 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 47096-2014 de fecha 16.ABR.2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por dicha administración sobre aprobación de delimitación de faja marginal del río Virú y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos; concordante con el artículo 113° del Reglamento de la ley, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S. N° 023-2014-MINAGRI señala que; las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; así mismo que, las dimensiones de una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos..

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG define a las fajas marginales como bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

Que, el artículo 114° del mismo Reglamento señala los criterios para la delimitación de la faja marginal.

Que, el artículo 117° del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos indica respecto a la señalización de los linderos de la faja marginal, éstos previamente son fijados por Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones; asimismo la Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación de las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas según lo indicado en el artículo 118° del citado Reglamento.

Que, con Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA se aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales" en el cual en el artículo 7° menciona respecto al dimensionamiento de la Faja Marginal, señalando que en los cauces o álveos de los ríos la faja marginal al ser un área inmediata superior al nivel alcanzado por la máxima creciente, su límite inferior será la línea establecida por las cotas de la máxima creciente en secciones transversales sucesivas. El área de terreno para la faja marginal será fijada en función de las dimensiones del cauce o álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable, desde un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua, permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios. Asimismo, las dimensiones pueden variar de acuerdo a los usos y costumbres establecidos, siempre que no generen un riesgo a la salud y la vida humana.

Que, en fecha 12 de abril de 2012, el Jefe de Autoridad Nacional del Agua, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad y el Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0678/2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

firman el convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de elaborar el estudio de delimitación de la faja marginal de los ríos Moche, Virú, Chorobal y Huamanzaña así como implementar con la monumentación de dicha área. En este convenio se estableció que la ANA determinaría los caudales máximos para la delimitación de las fajas marginales en los ríos Moche, Virú, Chorobal y Huamanzaña; la simulación hidráulica de los ríos antes indicados para determinar los parámetros hidráulicos para la delimitación; elaborar una propuesta de la delimitación de las fajas marginales en tramos priorizados por el Proyecto Especial Chavimochic; remitir el acto administrativo firme y su sustento técnico a INDECI, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI; y el Gobierno Regional de La Libertad a través del Proyecto Especial Chavimochic tuvo la responsabilidad de realizar los trabajos topográficos de los cauces y llanura de inundación de los ríos Moche, Virú, Chorobal y Huamanzaña, con secciones transversales cada 50,0 m. así como la ubicación georeferenciadas de BMs y de los predios ribereños o servidumbres de paso de agua y de aquellos predios que se encuentren invadiendo los cauces, materia del convenio, los mismos que serán proporcionados en medio físico y medio digital en plataforma ARC GIS Datum WGS84; proporcionar la información hidrometeorológica consistente en precipitaciones máximas y caudales máximos y otros que sean necesarios para la delimitación, realizar la monumentación de los hitos de la faja marginal así como participar en los talleres de sensibilización a usuarios ribereños programados por ANA.

Que, con Informe Técnico N° 048-2015-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/LAVR/EIG, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao concluye que el estudio denominado "Estudio de delimitación de la faja marginal del río Virú" comprende la delimitación de la faja marginal izquierda y derecha del río Virú en una longitud de 0,6 km, sector Zaraque-Choloque, entre la progresiva 21+993 al 22+593 teniendo como punto de referencia inicial el océano pacífico.

Que, con Informe Técnico N° 003-2015-ANA-AAA.HCH-SDCPRH la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos menciona que para la delimitación de la faja marginal del río Virú se han georeferenciado 05 puntos en la margen derecha y 06 puntos en la margen izquierda del río Virú; los puntos indicados delimitan la demarcatoria de la faja marginal del río y el estudio referido se ha elaborado de acuerdo al Anexo I de los lineamientos del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales" aprobado con Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de mayo de 2011, recomendando emitir el acto administrativo aprobando la delimitación.

Estando, a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 29338 - la Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la delimitación de la faja marginal izquierda y derecha del río Virú, unidad hidrográfica de primer orden de código 137714, en una longitud de 0,6 km sector Zaraque-Choloque entre la progresiva 21+993 al 22+593 teniendo como punto de referencia inicial el







## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 678-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

océano pacífico, para ello se han georeferenciado 11 hitos, 05 en la margen derecha y 06 en la margen izquierda, de acuerdo al estudio denominado "Delimitación de Faja Marginal Río Virú", según detalle:

**Cuadro N° 01.** Relación de puntos de la delimitación de la faja marginal derecha del río Virú

Progresiva del Río	Código	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur	
		Este	Norte
21+593	H02	750 160	9 073 100
22+181,05	H04	750 291	9 073 232
22+377,54	H06	750 375	9 073 413
22+477,65	H08	750 326	9 073 516
22+608,25	H10	750 387	9 073 630

**Cuadro N° 02.** Relación de puntos de la delimitación de la faja marginal izquierda del río Virú.

Progresiva del Río	Código	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur	
		Este	Norte
21+993	H01	750 264	9 073 017
22+230,32	H03	750 427	9 073 190
22+383,41	H05	750 517	9 073 282
22+529,75	H07	750 491	9 073 408
22+650,67	H09	750 498	9 073 526
22+693,21	H11	750 522	9 073 609

**Artículo Segundo:** Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, al Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional de La Libertad, a la Municipalidad Provincial de Virú, INDECI, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Virú para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
HUARMEY - CHICAMA  
*Ing. Milagros Callupe Basilio*  
DIRECTOR